



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de junio de 2022; el mismo Reglamento, tuvo una última reforma aprobada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de abril de 2023;
- IX. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1º, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo necesario para ello asimismo reformar el contenido del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, para efecto de armonizarlos;
- X. Que de la revisión del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se advierte que es necesario modificar en su inciso a) de la fracción I, del artículo 31, la denominación "Unidad Jurídica", por Unidad Técnica Jurídica, armonizándose así el concepto en la figura prevista en el artículo 121 de la Ley de los Municipios, y planteada sus funciones en el artículo 17 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se presenta.
- XI. En el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, se plasman en los artículos 18 y 19 en ese orden, las figuras Coordinación Administrativa y Departamento de Control de Gestión Administrativa, mismas que ya se encontraban previstas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum;
- XII. La funciones de la Dirección de Gobierno, figura prevista en la fracción II del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, quedaron comprendidas en el artículo 20 del Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum que se presenta, comprendiéndose asimismo las funciones del Departamento de Asuntos Religiosos, del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, y las funciones de Coordinación de Delegaciones y Subdelegaciones, en



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



los artículos 22, 23 y 24 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se plantea;

- XIII. Las funciones de la Dirección de Registro Civil, prevista en la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se comprenden en el artículo 30 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que se propone;
- XIV. La función de la Dirección de Juzgado Cívico, se comprenden en el artículo 33 del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que ahora se presenta, y es concordante con la figura prevista en la fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum;
- XV. Que en el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, se comprende en el artículo 36, las funciones de la Dirección de Movilidad, armonizándose así a la figura ya contemplada en la fracción V del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum.
- XVI. Por otra parte ante la relevancia de operar, coordinar y organizar el archivos de trámite, concentración, e histórico de nuestro municipio, resulta necesario crear la Dirección de Archivo Municipal, comprendiéndose en la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, y por tanto recorrerse las demás fracciones;
- XVII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- XVIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la modificación y adición planteada, así como abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de julio de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 20 de julio de 2016, y en consecuencia aprobar el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;
- XIX. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

### A c u e r d o

**PRIMERO.** Se modifica la denominación prevista en el inciso a), de la fracción I del artículo 31; y se adiciona en la fracción III, la figura Dirección de Archivo Municipal, recorriendo por tanto sus demás fracciones; todo ello del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31. La Secretaría General, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- I. Oficina de la Secretaría General;
  - a). Unidad Técnica Jurídica;
  - b). Coordinación Administrativa;
  - c). Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Dirección de Archivo Municipal;
- IV. Dirección de Registro Civil;
- V. Dirección de Juzgado Cívico;
- VI. Dirección de Movilidad; y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de julio de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 20 de julio de 2016.

**TERCERO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**

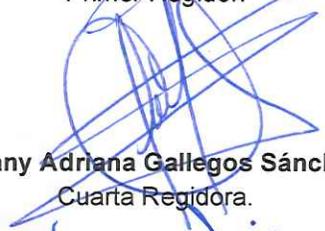


  
**C. Diego Castañón Trejo.**  
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

  
**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

  
**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

  
**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

  
**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

  
**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.

  
**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

Doy Fe.

  
**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 25 de mayo de 2023.